

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00239

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que el vehículo de placas JCY-118 cautelado en el presente proceso fue inmovilizado, se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona al Juez Civil Municipal de Santa Marta para la práctica de la diligencia, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso, con la facultad de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso..

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de julio de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **022**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García